



Ordenanza Fiscal nº 13: Tasa por prestación del servicio de escuela de educación infantil, texto que por unanimidad se aprueba inicialmente, incorporando la propuesta de incluir en el Art. 6 una bonificación para las familias numerosas, quedando la redacción definitiva del texto aprobado la siguiente:

«Artículo 1º FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil de 1º grado, de 0 a 3 años», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 38 de la citada Ley 39/1988, modificado por la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 2º HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de escuela de educación infantil por el Ayuntamiento de Bielsa.

Artículo 3º SUJETO PASIVO

Son los sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 4º RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de la Tasa viene determinada por la siguiente tarifa, según la modalidad solicitada de matrícula, con carácter mensual:

- a) Matinal, sin comedor 80 Euros
- b) Completo, con comedor 90 Euros

Los solicitantes del servicio se obligan al pago de la tarifa desde el momento en que se inicia la prestación, aunque dejen de utilizarlo durante el mes en curso, siempre que el servicio hubiese estado en funcionamiento.

Artículo 6º EXENCIONES Y BONIFICACIONES

La Comisión Gestora del Centro educativo podrá conceder una bonificación de la tasa para familias numerosas que así lo acrediten, presentando el carnet correspondiente, de forma que si coinciden más de dos hermanos, el segundo tendrá bonificación en la cuota mensual del 25 %, y el tercero, del 50 %.

Artículo 7º DEVENGO

Se devenga la Tasa por meses completos, y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad que constituye su hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de matrícula.

Artículo 8º GESTION

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento de Bielsa.

El pago de la tasa se acreditará mediante presentación del recibo bancario, y se domiciliará convenientemente, pasando al cobro los recibos en los cinco primeros días del mes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efecto retroactivo al día 1 de marzo de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»